



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 190
(4 de abril de 2016)

“Por medio de la cual se modifica la resolución número 147 del 18 de marzo de 2016, que resuelve un recurso de reposición”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 1º de abril del año en curso y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccionales de la Judicatura *“administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.”*

Que, mediante resolución número 147 del 18 de marzo de 2016, la Sala procedió a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la señora JOHANA CRISTINA RENGIFO MUTIZ, contra la resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el registro seccional de elegibles de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria número 189 de 2013

Que, mediante escrito del 1º de abril del año en curso, la concursante manifiesta que al hacer la sumatoria de todos los factores de calificación se disminuyó notablemente el puntaje asignado en la resolución recurrida, que inicialmente correspondía a 683.25 y que, posteriormente en la resolución 147 fue modificado por 625,69 puntos.

Que revisados los documentos correspondientes, efectivamente se incurrió en un error aritmético al momento de calcular el puntaje obtenido con la experiencia aportada por la concursante, la cual, una vez verificadas todas y cada una de las certificaciones aportadas corresponde a un total de dos (2) años y diecisiete (17) días, de los cuales un (1) año y diecisiete (17) días, debe valorarse como experiencia adicional, una vez descontado el año de experiencia mínima requerida. En tal virtud, el puntaje a reponer por experiencia adicional corresponde a 20,94 puntos y, la sumatoria correcta del puntaje total es de 704,19.

Que, el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, determinó que se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras, determinando que éstos se pueden corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

Que, en consecuencia, la Sala procederá a corregir el error de tipo aritmético contenido en la resolución número 147 de 2016, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la resolución número 147 del 18 de marzo de 2016, por error aritmético en la calificación de la concursante JOHANA CRISTINA RENGIFO MUTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.264.592 de Pato, en consecuencia, los resultados obtenidos en la etapa clasificatoria dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados/as de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, quedarán de la siguiente manera:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
960,50	540,75	142,50	20,94	0,00	0,00	704,19

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la señora JOHANA CRISTINA RENGIFO MUTIZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, para lo cual se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial, copia de las resoluciones números 313 de 2015 y 147 del 18 de marzo de 2016, así como del presente acto administrativo y del recurso formulado, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles en la Secretaría de esta Sala Administrativa, así como en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

MARY GENITH VITERI AGUIRRE

Presidenta

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE

